CAPITULO II

CONCEPTO Y EVOLUCIÓN HISTORICA DE LA PENA DE MUERTE

Es importante tener una idea, así sea somera, de la evolución a lo largo del tiempo, de las Instituciones y los conceptos a fin de poseer una visión clara de tales cuestiones y aprovechar así las experiencias pasadas para la solución de los problemas del presente.

2.1 CONCEPTO DE PENA

El Diccionario Jurídico Mexicano define a la Pena como: el contenido de la sentencia de condena impuesta al responsable de una infracción penal por el Órgano Jurisdiccional competente, que puede afectar a su libertad, a su patrimonio o al ejercicio de sus derechos; en el primer caso, privándole de ella, en el segundo, infligiéndole una merma en sus bienes, y en el tercero, restringiéndolos o suspendiéndolos.[1]

2.2 CONCEPTO DE MUERTE

De la misma forma el Diccionario Jurídico Mexicano define a la Muerte como: la ficción del fallecimiento que priva a los reos de los delitos calificados como gravísimos de todos los derechos civiles y políticos.[2]

---

[1] De Pina Vara, Rafael, "Diccionario de Derecho", Editorial Porrúa, México 2004, p 401.
[2] De Pina Vara, Rafael, "Diccionario de Derecho", Editorial Porrúa, México 2004, p 375.

Por su parte el Diccionario Larousse menciona como concepto de Muerte: a la acción o hecho de morir o dejar de vivir[3] en los aspectos biológicos, sociales y psicológicos del ser humano.[4]

2.3 PENA CAPITAL O PENA DE MUERTE

Implica castigar a quien resulte responsable de un ilícito; es la reacción legal que el Estado tiene y utiliza contra quien demuestre ser un peligro para la sociedad.[5]

Así también el Diccionario Jurídico Mexicano hace mención de la Pena Capital denominándola también como Pena de Muerte. Esta pena, en México, se encuentra prohibida para los delitos políticos y en cuanto a los demás, solo podrá imponer al traidor a la patria en guerra extranjera, al parricida, al homicida con alevosía, premeditación o ventaja, al incendiario, al plagiario, al salteador de caminos, al pirata y a los reos de delitos graves del orden militar. (Articulo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).[6]

Por lo tanto podemos concluir mencionando que la pena capital – pena de muerte es la eliminación definitiva de los delincuentes que han demostrado

[3] "El Pequeño Larousse Ilustrado 2003", Editorial SPES, Impreso en Colombia, Novena Edición, p 701.
[4] Papalia, Diana, "Desarrollo Humano", Editorial Mc Graw Hill, México 1999.
[5] http://www.aisalamanca.org/pmuerte.htm
[6] De Pina Vara, Rafael, "Diccionario de Derecho", Editorial Porrúa, México 2004, p 401.

ser incorregibles y muchas de las veces reincidentes por consiguiente son un grave peligro para la sociedad.

2.4 EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA PENA DE MUERTE.

La Pena de Muerte ha existido desde tiempos muy antiguos, se ha visto a lo largo de la historia y en la Edad Media[7] en que los delitos considerados como atroces, no merecían más que una sola sentencia: la pena de muerte; posteriormente la pena capital en las épocas antiguas fue aplicada a los delincuentes considerados por el Estado como los más peligrosos. También en la época en que los Europeos llegaron a América existía en el Derecho Precortesiano la Pena de Muerte, mediante la Santa Inquisición.[8] Aunque se dan muchas muertes injustas, sobre todo de tipo religioso, este es uno de los

[7] En la Edad Media los bárbaros, tribus de origen germánico, eran tan violentos, que su nombre se convirtió en sinónimo de cruel e incivilizado. Está se caracterizó por ser un período de oscurantismo, porque la ciencia se estancó. En arquitectura surgieron los estilos gótico y romántico y se construyeron faustuosos castillos y catedrales, como Notre Dame, de París. También se convirtieron al cristianismo, pero no todos adoptaron la religión predicada por los papas.

[8] Esta Institución fue creada por la Iglesia Católica, para arrestar, procesar y castigar a los herejes, (herejía: opinión religiosa diferente a las que sostiene la Iglesia Católica), cualquier persona podía acusar de hereje a otra, y hacerla condenar por los inquisidores, con el testimonio jurado de dos testigos varones adultos. Se persiguió como herejes a musulmanes, judíos, protestantes, brujos o hechiceros, bígamos y miembros de sectas religiosas. Muchos sacerdotes violaron el secreto de confesión al denunciar al que le confesaba sus pecados. La inquisición tenía su propia cárcel y las torturas se llevaban a cabo en las mazmorras, que son prisiones subterráneas desde donde nadie escuchaba los gritos de las víctimas. Los inquisidores torturaban a los acusados para obligarlos a confesar sus supuestos pecados, les provocaban un sufrimiento tan intenso que hasta los más inocentes se declaraban culpables. Existían más de cien instrumentos de tortura, diseñados y utilizados por mentes perversas, algunos de ellos eran: Mascara Infamante, con la que la víctima padecía una atroz angustia. Collar de Espinas, Máquina para decapitar, Violón de las Comadres, en cuyos orificios quedaban atrapados el cuello y las muñecas. La crueldad de la Santa Inquisición sólo muestra que puede haber sádicos incluso entre aquellos de predican una doctrina de paz y amor.

motivos por los que posteriormente se intenta que desaparezca este tipo de castigo para los delincuentes, (aunque no por completo).[9]

GRECIA

En Grecia la pena de muerte se efectuaba con crueldad, algunas ejecuciones eran: quemando, estrangulando, decapitando, lapidando, crucificando o envenenando al condenado.[10]

CHINA

En lo que respecta a la penalidad delictiva la clasificación de los crímenes por orden de importancia aportó una garantía de estabilidad social, logrando suprimir en una gran mayoría la comisión de delitos vinculados con la desobediencia a la autoridad, la insubordinación y rebelión.

En épocas actuales China es el país en donde se aplica con mayor frecuencia la pena de muerte, lo mencionado anteriormente ante la estadística abrumadora de 3,797 personas ejecutadas en 2004; la índole del delito por el cual se ejecutó dicha sentencia no es establecido.[11]

---

[9] http://www.fortunecity.es/loqueamamos/loro/31/top.

[10] Ladislao Thot, "Historia de las Antiguas Instituciones del Derecho Penal", Universidad de la Plata, Argentina, 1940, p 16. (crimen organizado).

[11] http://www.laprensagrafica.com/mundo/167212.asp

ROMA

El régimen del Derecho Penal no estaba regulado por leyes positivas, sino por la costumbre. Cuando se cometía un atentado contra la cosa pública, el delito era de carácter político, cuya persecución correspondía a los ciudadanos y sólo le importaba la instrucción del proceso y la acusación contra el autor de dicho atentado ante el pueblo, que tenía la facultad de juzgarlo.[12]

La caída de la Monarquía en Roma se debió a que los Monarcas trataron de favorecer a la plebe, esto quizá por tratar de equilibrar las presiones de los nobles y clases ricas de la población.[13]

Durante la República, los delitos que se castigaban con la pena capital, por ejemplo, los de carácter político.

2.5 EVOLUCIÓN HISTORICA DE LA PENA DE MUERTE EN MÉXICO

Se ha visto a lo largo de la historia antigua que los delitos considerados como atroces no merecían más que una sola sentencia: "La pena de muerte". Por tal motivo considero de gran importancia el dividir por etapas, cómo se dio este fenómeno en nuestro país.

---

[12] http://www.fourtunecity.es/loqueamamos/loro/31/top

[13] Bravo Valdes, Beatriz, "Primer Curso de Derecho Romano", Editorial Pax – México, Décima Edición, México 1983, p 44.

ÉPOCA PREHISPANICA.

Se habla de tres reinos o señoríos que en aquella época existían en México: los Mayas, los Tarascos y los Aztecas, mismos que tuvieron reglamentaciones en derecho penal.[14]

Entre los **Mayas** al igual que en otros reinos o señoríos, las Leyes Penales se caracterizaban por su severidad. Los caciques tenían a su cargo la función de juzgar y aplicaban como penas principales la muerte y la esclavitud; la pena de muerte se reservaba para los adúlteros, homicidas, raptores y corruptores de doncellas.

El pueblo maya no tenía contemplada la pena de prisión, pero a los condenados a muerte se les encerraba en jaulas de madera que servían de cárceles y las sentencias penales, eran inapelables.[15]

En el Pueblo **Tarasco**, las penas eran sumamente crueles: el adulterio habido con alguna mujer del soberano o Calzontzi se castigaba no sólo con la muerte del adúltero, sino trascendía a toda su familia y los bienes del culpable era confiscados.

---

[14] Cosío Villegas, Daniel, "Historia Mínima de Derecho", El Colegio de México, 7ª; p 47.
[15] Castellanos, Fernando, "Lineamientos Elementales de Derecho Penal", Editorial Porrúa, México 1997, p 40 - 45.

Cuando la familia de un monarca resultaba muy escandalosa se le mataba en unión de su servidumbre y se le confiscaban los bienes. Al forzador de mujeres le rompían la boca hasta las orejas, empalándolo después hasta que muriera.[16]

Los **Aztecas**: El Derecho Penal Azteca revela excesiva severidad, principalmente con relación a los delitos considerados como capaces de hacer peligrar la estabilidad del gobierno o la persona misma del soberano, las penas crueles se aplicaban también a otros tipos de delitos: Estas eran: Destierro, penas infamantes, perdida de la nobleza, suspensión y destitución de empleo, esclavitud, arresto, prisión, demolición de la casa del infractor, castigos corporales, penas pecuniarias y la muerte, que era la más común.[17]

Según el investigador Carlos H. Alba,[18] los delitos en el pueblo azteca pueden clasificarse de la siguiente forma: contra la seguridad del Imperio, la moral pública, cometidos por funcionarios, contra la libertad, seguridad, vida e integridad de las personas.

---

[16] Castellanos, Fernando, "Lineamientos Elementales de Derecho Penal", Editorial Porrúa, México 1997, p 41.

[17] Castellanos, Fernando, "Lineamientos Elementales de Derecho Penal", Editorial Porrúa, México 1997, págs 42 a 43.

[18] Estudio Comparado entre Derecho Azteca y Derecho Positivo Mexicano. Entre los delitos contra la seguridad del imperio figuran: A los nobles o plebeyos que cometan el delito de traición al soberano se les castigará con el descuartizamiento en vida, confiscación de bienes, demolición de su casa y esclavitud para sus hijos. Los hombres homosexuales serán castigados con la muerte. El sujeto activo será empalado, y al pasivo se le extraerán las entrañas por el orificio anal. A las mujeres homosexuales se les aplicará la pena de muerte por garrote.

ÉPOCA VIRREINAL.

Durante el reinado de Carlos II se promulgó la Real Cédula del 18 de Mayo de 1680, esto dio fuerza legal a la Recopilación de las Leyes de los Reinos de Indias. La mencionada Recopilación constituye un elemento indispensable para conocer los principios políticos, religiosos, sociales y económicos que inspiraron la acción de gobierno de la Monarquía Española; este conjunto de disposiciones jurídicas se ordenaron en nueve libros conteniendo alrededor de 6400 Leyes.

Libro I: Se refiere a los asuntos religiosos, tales como el regio patronato, la organización de la Iglesia Americana; habla de la situación del clero y de diversos aspectos relacionados con la cultura y la enseñanza, entonces muy ligados con la religión.

Libro II: Se ocupa de la estructura del Gobierno Indiano con especial referencia a las funciones y competencia del Consejo de Indias y las Audiencias.

Libro III: Resume los deberes, competencia, atribuciones y funciones de Virreyes y Gobernadores. Igualmente hace referencia a la Organización Militar Indiana.

Libro IV: Se ocupa de todo lo concerniente al descubrimiento y la conquista territorial. En consecuencia fija las normas de poblamiento, reparto de tierras y las relacionadas con las obras públicas y minería.

Libro V: Legisla sobre diversos aspectos del Derecho Público, (limites jurisdiccionales) y funciones, competencia y atribuciones de los alcaldes, corregidores y demás funcionarios menores.

Libro VI: Se ocupa fundamentalmente de la situación de los indígenas (condición social, régimen de encomiendas, tributos, etc.).

Libro VII: Resume todos los aspectos vinculados con la acción policial, especialmente los relacionados con la moralidad pública.

Libro VIII: Legisla sobre la organización rentista y financiera.

Libro IX: Se refiere a la organización comercial indiana y a los medios de regularla, con especial referencia a la Casa de Contratación y a los sistemas de comercio.[19]

En esta etapa de la historia la pena de muerte ya no era muy usual y se contemplaba únicamente para delitos muy graves.

[19] http//www.oni.escuelas.edu.ar/olimpi97/Pase-a-la-Historia/legcoloniales.htm

ÉPOCA POST INDEPENDIENTE.

En México, la pena de muerte en aquel tiempo fue vista como peligrosa y hasta impopular, por lo mismo durante el gobierno de Porfirio Díaz[20] fue modificada.

En la Constitución de 1917, se reiteró lo que ya establecía la anterior Ley fundamental en materia de Administración de Justicia Penal; entre las novedades introducidas sobresale la Policía Judicial, que quedo bajo el mando del Ministerio Público al que posteriormente se le dio la facultad de perseguir los delitos.[21]

DISTINTAS MANERAS DE LA EJECUCIÓN DURANTE EL DESARROLLO DE LA HUMANIDAD

La imaginación en materia de ejecución de la pena capital, no tuvo límites y las formas de matar fueron infinitas.

---

[20] Caudillo Militar y Presidente de la República Mexicana, José de la Cruz Porfirio Díaz Morí, originario de Oaxaca, lanzó el "Plan de la Noria", en el que se pronunciaba contra el reeleccionismo, el 1 de Diciembre de 1880 la Cámara lo declaró Presidente Constitucional. Posteriormente se hizo reelegir y tomo posesión el 1 de Diciembre de 1884 y tres años más tarde público una enmienda la cual le aprobaba para una nueva reelección y en 1890 público una nueva reforma para hacer posible la reelección indefinida y así llegó hasta 1910. El General Díaz invitó a inversionistas extranjeros para colocar en México Industrias y Comercios que florecieron, fue así como pudo crear una red ferroviaria importante y otro tipo de industrias que aseguró trabajo a las clases más necesitadas. Puede decirse que la economía mexicana se hizo realmente moderna en aquellos años, ya que se contó con mucha mayor infraestructura en comunicaciones telegráficas, ferroviarias y en el sector metalúrgico.

[21] http://www.universidadabierta.edu.mx/Biblio/d/diazlealmaria_penamuerte/tipos_torturasnotfinal.htm

LA EJECUCIÓN EN TIEMPOS PASADOS

La mayoría de los pueblos o razas antiguas, utilizaban las siguientes formas de castigo:

- Ahogamiento: Sumergiendo al criminal en agua.[22]

- Apaleamiento: Golpear reiteradamente a alguien con un palo u otro objeto contundente.[23]

- Damnatio ad bestiae: Es la muerte provocada por animales salvajes, muy común en el circo romano, siendo usada masivamente contra los primeros cristianos.[24]

- Descuartizamiento: Se dividía el cuerpo del criminal en cuartos o pedazos, generalmente con hacha.[25]

- Despeñamiento: Arrojando al reo desde un lugar alto.[26]

- Empalamiento: Es una de las formas más crueles, consistente en atravesar al ajusticiado con un palo.[27]

---

[22] "Diccionario Larousse Ilustrado", Editorial SPES, Impreso en Colombia, Novena Edición, p 53.
[23] "Diccionario Larousse Ilustrado", Editorial SPES, Impreso en Colombia, Novena Edición, p 91.
[24] http://www.universidadabierta.edu.mx/Biblio/d/diazlealmaria_penamuerte.htm
[25] "Diccionario Larousse Ilustrado", Editorial SPES, Impreso en Colombia, Novena Edición, p 332.
[26] "Diccionario Larousse Ilustrado", Editorial SPES, Impreso en Colombia, Novena Edición, p 339.

- Enterramiento: Forma de ejecución muy primitiva, puesta en práctica en Roma, enterrando vivo al sentenciado.[28]

- La Guillotina. Fue una forma de ejecución usada antiguamente. La guillotina se introdujo como un método "rápido, limpio y humano" de ejecutar, tomando en cuenta que los verdugos para decapitar con espada o hacha se escaseaban, y aun los expertos no siempre lograban un trámite exitoso.[29]

- La Rueda: Suplicio que consistía en romper los miembros del condenado, y atarlo después sobre una rueda de carroza apoyada sobre un poste.[30]

- Lapidación: Suele llevarse a cabo estando el reo enterrado hasta el cuello o atado de algún modo. La muerte puede ser causada por lesiones en el cerebro, asfixia o una combinación de lesiones. La lapidación puede producir una muerte lenta.[31]

- Muerte por suplicio: Forma muy dolorosa consistente en hacer padecer corporalmente al sujeto hasta la muerte.[32]

---

[27] "Diccionario Larousse Ilustrado", Editorial SPES, Impreso en Colombia, Novena Edición , p 378.
[28] "Diccionario Larousse Ilustrado", Editorial SPES, Impreso en Colombia, Novena Edición, p 393.
[29] http://www.universidadabierta.edu.mx/Biblio/d/diazlealmaria_penamuerte.htm
[30] "Diccionario Larousse Ilustrado", Editorial SPES, Impreso en Colombia, Novena Edición, p 898.
[31] http://www.fmuraro.tripad.com/pena_de_muerte_metodos.htm
[32] http://www.universidadabierta.edu.mx/Biblio/d/diazlealmaria_penamuerte.htm

LA EVOLUCIÓN DE LAS EJECUCIONES

Al evolucionar los tiempos, las formas de ejecución cambiaron, claro esta, no dejaron de ser crueles:[33]

Decapitación. Según el método utilizado en Arabia Saudita y en Qatar, y previsto en la legislación de la República Árabe del Yemen y de los Emiratos Árabes Unidos, se separa la cabeza del tronco mediante un golpe de sable. Aunque la intención es que el filo agudizado del arma corte rápidamente la médula espinal y provoque la inconciencia por el trauma, pueden ser necesarios varios golpes.[34]

Fusilamiento. Se consideró que fue una forma de morir "honorable", frente a otras, tenidas por infamantes. El fusilamiento es la forma de ejecución más usada en el mundo y es simbólica del adelanto en materia de armas, al sustituir los antiguos mecanismos de muerte.

Las múltiples variantes de la pena (de pie, sentado), no quitan de ella lo esencial: la muerte por una descarga de arma de fuego. Mencionaremos a su vez el tiro de gracia, disparo a corta distancia y a la cabeza, que debe

[33] www.bioetica.bioetica.org/muerte6.htm
[34] El sable es un arma relativamente ligera y la duración de las ejecuciones depende de la fuerza y de la destreza del verdugo. http://www.fmuraro.tripod.com/pena_de_muerte_metodos.htm

dar el comandante del pelotón, para asegurar el cumplimiento de la sentencia en caso de que el condenado no hubiese fallecido.[35]

Ahorcamiento. El preso es colgado de una cuerda atada alrededor del cuello y muere debido a la fuerza que por la gravedad, ejerce su cuerpo. La inconsciencia y la muerte son causadas por lesiones en la médula espinal o, si esto no es suficiente, por estrangulamiento debido a la constricción de la tráquea.[36]

Electrocución. Producto de la tecnología norteamericana utilizada por primera vez en 1888, alegándose que sería más humana que la horca. El procedimiento es el siguiente: después de amarrar al preso a una silla construida para este fin, los ejecutores sujetan electrodos de cobre húmedos a la cabeza y a una pierna del condenado, las cuales han sido rasuradas para asegurar un buen contacto entre los electrodos y la piel, posteriormente se aplican fuertes descargas de corriente eléctrica durante breves períodos. La muerte se produce por paro cardíaco y parálisis respiratoria.

[35] http://www.ya.com/penademuerte/tipos_torturasnotfinal.htm
[36] http://www.fmuraro.tripod.com/pena_de_muerte_metodos.htm

La electrocución produce efectos destructivos visibles al quemar órganos internos del cuerpo; el condenado a menudo salta hacia delante tirando de las correas que le sujetan cuando aplican la corriente.[37]

Ejecución por Gas. El condenado es amarrado a una silla dentro de una cámara hermética; se le ata al pecho un estetoscopio conectado a unos auriculares en la vecina sala de testigos para que un médico pueda controlar el desarrollo de la ejecución. Se libera gas cianuro en la cámara, envenenando al preso cuando este respira.

La muerte se produce por la asfixia debida a la inhibición por el cianuro de las enzimas respiratorias que transfieren el oxigeno desde la sangre a las demás células del organismo. Aunque puede producirse la inconsciencia rápidamente, el procedimiento tarda más si el preso intenta prolongar su vida, reteniendo la respiración o respirando lentamente. Como en otros métodos de ejecución, los órganos vitales pueden seguir funcionando durante algún tiempo, esté o no inconsciente el condenado.[38]

Inyección Letal. Este método de ejecución consiste en inyectar por vía intravenosa y de manera continua una cantidad letal de un barbitúrico de acción rápida en combinación con un producto químico paralizante. El procedimiento es similar al utilizado en un hospital para administrar una

[37] http://www.ya.com/penademuerte/tipos_torturasnotfinal.htm
[38] http://www.bioetica.bioetica.org/muerte6.htm

anestesia general, pero los productos son inyectados en cantidades letales. Por lo regular se usan tres tipos de sustancias conjuntamente: tiopentato sódico[39], bromuro de pancuronio y cloruro potásico.[40]

MÉXICO CONTEMPORÁNEO.

El Código Penal Federal de 1871 preveía la pena de muerte y mencionaba que mientras no se pudiera abolir, lo único que podía hacerse era reducir gradualmente el número de casos a los que se les podía aplicar. Se postulaba a demás en el artículo 144, como un acto de humanidad que esta pena no se aplicara ni a las mujeres ni a los varones que hubiesen cumplido setenta años.[41]

Por lo que respecta a su ejecución (artículos 248 a 251), se estipulaba lo siguiente:

[39] El Tiopetato Sódico, es un barbitúrico que hace perder el conocimiento al preso, la segunda es un relajante muscular que paraliza el diafragma, impidiendo así la respiración y la tercera provoca un paro cardíaco. Cualquier resistencia por parte del reo puede originar que el veneno entre por un músculo o una artería, lo que causaría dolor. Encontrar una vena adecuada para insertar la aguja no es tan sencillo y en ocasiones requiere una pequeña intervención quirúrgica. En un caso que tuvo lugar en Texas en 1985 fueron necesarios más de 23 intentos antes de que se lograra insertar la aguja en un punto adecuado y el proceso duro 40 minutos. Los defensores de este tipo de ejecución aseguran que es una muerte tranquila sin dolor lo más parecido a un sueño eterno.

[40] http://www.fmuraro.tripod.com/pena_de_muerte_metodos.htm

[41] Díaz Aranda, Enrique, "Pena de Muerte", Universidad Nacional Autónoma de México, INACIPE, México 2003, págs. 21 a 23.

a) No se ejecutará en público, sino en la cárcel o en otro lugar cerrado que el juez designe, sin más testigos que los necesarios, de acuerdo con la Ley.
b) No podrá ejecutarse ni en día domingo ni en día festivo.
c) Se le concederá siempre al penado un plazo que no pase de tres días ni sea menor de veinticuatro horas para que se le ministren los auxilios espirituales que pida o haga su disposición testamentaria.
d) Se le participará al público su ejecución a través de carteles.
e) Su cuerpo será sepultado sin pompa alguna.

Los delitos que merecían la pena de muerte eran los siguientes: causar la muerte o lesiones que dejen imposibilidad perpetua para trabajar, enajenación mental o pérdida de la vista o del habla, como consecuencia de detener vagones en camino público y robar a los pasajeros, los homicidios con premeditación, alevosía y ventaja, el parricidio y el plagiario.[42]

El primer Estado en abolir la Pena de Muerte de su Código Penal de 1924, fue Michoacán. Posteriormente al abolirse el Código Penal Federal de 1929, automáticamente quedó cancelada en el Distrito Federal, Campeche y Puebla lo hicieron en 1943. Después paulatinamente se fue suprimiendo en los Códigos Penales de las diferentes entidades federativas.[43]

[42] Díaz Aranda, Enrique, "Pena de Muerte", Universidad Nacional Autónoma de México, INACIPE, México 2003, p 24.
[43] Díaz Aranda, Enrique, "Pena de Muerte", Universidad Nacional Autónoma de México, INACIPE, México 2003, págs, 27 y 28.

El objetivo se suponía era el que se erradicarse la violencia de tantos años, de alguna u otra forma; desde luego con la simple no inclusión de la pena de muerte en los códigos penales no se resuelve realmente el problema desde aquellas fechas hasta la actualidad.

2.6 COMO CONTEMPLABAN A LA PENA DE MUERTE LAS CONSTITUCIONES DE LA REPUBLICA

La Pena de Muerte, entendida en un sentido amplio, es historia antigua de la justicia penal en nuestro país. Los documentos más antiguos dan cuenta de su aplicación. [44]

2.6.1 Constitución de Cádiz

La Constitución Política de la Monarquía Española o de Cádiz, que rigió en España y sus colonias como la Nueva España, no contenía indicios de castigos, torturas y pena de muerte, más sin embargo, durante este período se aplicaban severos castigos a los prisioneros. [45]

[44] Rabasa, Emilio, "Historia de las Constituciones Mexicanas", Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México 2004.
[45] Zamacios, Niceto, "Historia de Mejico" Editorial J. P. Parres, Tomo VIII, Barcelona, España.

2.6.2 Constitución de Apatzingán o de Los Sentimientos de la Nación

También es un documento con importantes principios políticos siendo redactado en el año de 1814, lamentablemente no pudo estar en vigor ni un solo día, porque amenazaba los intereses de los Españoles que aún dominaban el país. En el Capítulo IV, observamos el artículo 23, que a la letra dice: "La Ley sólo debe decretar penas muy necesarias proporcionadas a los delitos y útiles a la sociedad", sin embargo, también existían castigos infrahumanos y torturas para los ciudadanos que no cumplieran con sus normas.[46]

2.6.3 Constitución de 1824

La Constitución de 1824 no contenía referencia alguna sobre la pena de muerte; sin embargo, este silencio no significa que estuviera ausente de la normatividad penal que regía en la república y que no se aplicara y ejecutara en la realidad. Lo único que denota es que la garantía constitucional, consistente en que la pena capital no se podía aplicar salvo en casos de excepción, no estaba inscrita en esta Ley Suprema y que, por ende, el legislador ordinario tenía plena libertad para prescribirla.[47]

---

[46] www.cervantesvirtual.com/portal/constituciones/pais

[47] Díaz Aranda, Enrique, "Pena de Muerte", Universidad nacional Autónoma de México, INACIPE. México 2003, págs. 11 – 17.

2.6.4 Las Siete Leyes Constitucionales, 1835 – 1836

De igual forma a la anterior Constitución de 1824, no tenía referencia alguna a la pena de muerte, únicamente contemplaba en su artículo 5 fracción VI, la aplicación de la pena correspondiente a los delitos de traición a la patria, al incendiario, asesino, alevoso y cualesquiera otros delitos.[48]

2.6.5 Bases Orgánicas de la República Mexicana 1843

En las bases Orgánicas de la Republica Mexicana (publicada por bando nacional el 14 de junio de 1843) el articulo 181, en un texto muy concreto y muy simple, en el que no se señalaban los casos a los cuales pueda aplicarse la pena de muerte, prescribía: "La pena de muerte se impondrá sin aplicar ninguna otra especie de padecimientos físicos que importe mas que la simple privación de la vida". [49]

2.6.6 Acta Constitutiva y de Reforma 1847

Estableció las garantías individuales para todos los habitantes de la República, se implantan los derechos de petición y de amparo, y sigue plasmada la pena de muerte.

---

[48] http://www.cervantesvirtual.com/portal/constituciones/pais
[49] http://www.yucatan.com.mx/especiales/constitucion/historia.asp

2.6.7 Constitución de 1857

El primer antecedente de la Constitución de 1857 que prevé una norma sobre la pena de muerte es el Segundo proyecto de Constitución Política (del 2 de noviembre de 1842), que la incluye en la fracción XXII del Artículo 13. dicha fracción disponía:

Para la abolición de la pena de muerte, se establecerá a la mayor brevedad el régimen penitenciario; y entre tanto queda abolida para los delitos puramente políticos, y no podrá extenderse a otros casos, que al salteador, al incendiario, al parricida y al homicida con alevosía o premeditación.

2.6.8 Constitución de 1917

El artículo 22 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos contiene, en el párrafo IV, un texto mediante el cual establece, por un lado, la prohibición tajante de aplicar la pena de muerte por delitos políticos y, por otro, faculta al legislador a sancionar con la pena de muerte “Al traidor a la patria en guerra extranjera, el parricida, al homicida con alevosía, premeditación y ventaja, al incendiario, al plagiario, al salteador de caminos, al pirata y a los reos de delitos graves del orden militar”. En este

facultamiento va implícita la pena de muerte respecto de todos los demás delitos.[50]

[50] Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Editorial Anaya, México 2001.